MINISTERIO DE SALUD

No. 239-2021/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

Lima, 17 de febrero del 2021

Visto, el Expediente N° 20-086111-003, que contiene el Memorando N° 732-2020-CADI-CENARES/MINSA del Centro de Almacén y Distribución del Centro de Programación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; el Informe de Indagación de Mercado N° 780-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA emitido por Centro de Adquisiciones y Donaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; el Informe Técnico N° 068-2021-COVID19-CENARES/MINSA emitido por el Centro de Programación, el Centro de Adquisiciones y Donaciones, y el Centro de Almacén y Distribución del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; el Memorando N° 432-2021-DG-CENARES-MINSA emitido por la Dirección General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; y el Informe N° 309-2021-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

B. COSTOS

R. ESPINO

L. CUEVA

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19, la que fue prorrogada mediante los Decretos Supremos Nros. 020-2020-SA, 027-2020-SA y 031-2020-SA;

Que, el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 tiene como objeto dictar medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, los numerales 6.1. y 6.4. del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 autorizan, de manera excepcional, al pliego 011 Ministerio de Salud, a través de su Unidad Ejecutora 001: Administración Central y Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, para que en el año fiscal 2020, con cargo a su presupuesto institucional, pueda realizar contrataciones a favor de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos adscritos y los establecimientos de salud de los Gobiernos Regionales, orientados a dar cumplimiento al artículo 1 del mencionado Decreto de Urgencia;

Que, mediante Comunicado N° 011-2020: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia, de fecha 26 de abril de 2020, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala que: "*el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido*";

Que, mediante Memorando N° 732-2020-CADI-CENARES/MINSA de fecha 23 de setiembre de 2020, el Centro de almacén y Distribución del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud-CENARES, remite el requerimiento para la adquisición de parihuelas de madera para el Almacenamiento de elementos de Protección Personal COVID-19;

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado N° 780-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, de fecha 08 de octubre de 2020, y a partir de lo señalado en el Formato de Cuadro Comparativo anexo a éste, se determina el valor estimado para la adquisición del bien "Parihuelas de madera" por el monto de S/ 238 950,00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES) incluido IGV, por 1 500 unidades;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 2967-2020, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud otorga los recursos necesarios, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para realizar la contratación antes indicada;

Que, mediante correo electrónico de fecha 20 de noviembre de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud remite a la empresa INDUSTRIAS DE MADERAS Y AFINES EL SOL S.A.C., la Orden de Compra N° 0001750-2020/UE 124, para la " Adquisición de parihuelas para el almacenamiento de elementos de protección personal contra el COVID" por la cantidad de 1 500 unidades y por el monto total de S/ 238 950,00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES) incluido IGV. Cabe precisar, que, de acuerdo a la orden de compra, se han establecido dos entregas, siendo el plazo de ejecución en el caso de la primera entrega, de hasta quince (15) días calendario, que se contabiliza a partir de la recepción de la orden de compra;

Que, con fecha 10 de diciembre de 2020, la empresa INDUSTRIAS DE MADERAS Y AFINES EL SOL S.A.C., de acuerdo a la Guía de Remisión 0013 N° 000720, recepcionada por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, realiza la primera entrega del bien "Parihuelas de Madera", correspondiente a la Orden de Compra N° 0001750-2020/UE 124;

Que, mediante el Acta de Recepción y Conformidad N° 110, el Centro de Almacén y Distribución del CENARES ha verificado que el contratista ha realizado mediante Guía de Remisión 0013 N° 000720, la primera entrega de los bienes adjudicados, cumpliendo con las características y/o condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas;

MINISTERIO DE SALUD

No. 239-2021/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

Lima, 17 de febrero del 2021

B. OSTOS

R. ESPINO

L. CUEVA

Que, mediante Memorando N° 430-2021-DG-CENARES-MINSA, de fecha 10 de febrero de 2021, la Dirección General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, aprueba el expediente de contratación, bajo el supuesto de Situación de Emergencia derivada de un acontecimiento catastrófico, destinado a la Contratación Directa para la "Adquisición de Parihuelas de madera para el Almacenamiento de Elementos de Protección Personal Covid-19", precisando que el procedimiento de selección está incluido en el Plan Anual de Contrataciones del CENARES para el Año Fiscal 2021, con el número de referencia 169;

Que, mediante Informe Técnico N° 068-2021-COVID19-CENARES/MINSA, de fecha 10 de febrero de 2021, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud sustenta el trámite de regularización para la "Adquisición de Parihuelas de madera para el Almacenamiento de Elementos de Protección Personal Covid-19", por el monto total de S/ 238 950,00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES) incluido IGV;

Que, en relación al supuesto de Contratación Directa por la causal de Situación de Emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, el Informe Técnico N° 068-2020-COVID19-CENARES/MINSA en su numeral 3.24 señala que, en el marco de lo dispuesto por la autoridad técnica en materia de formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se configura el supuesto de contratación directa por la ocurrencia de un acontecimiento catastrófico;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3.4 del Informe Técnico N° 068-2021-COVID19-CENARES/MINSA, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud resalta que la adquisición de las parihuelas tiene por finalidad mantener el almacenamiento de los Elementos de Protección Personal para la COVID-19 de manera ordenada en los respectivos racks, así como para el mejor traslado de los mismos tanto para su recepción y despacho y el armado de Kit de Elementos de Protección Personal para la COVID-19 que serán distribuidos a nivel nacional, constituyendo un elemento esencial para el almacenamiento, transporte y distribución de los EPP destinados a las actividades de la emergencia por la COVID-19;

Que, asimismo, en el numeral 3.13 del Informe Técnico N° 068-2021-COVID19-CENARES/MINSA, el CENARES señala que la Orden de Compra N° 0001750-2020/UE 124 ha sido devengada al cierre del año fiscal 2020;

Que, mediante Memorando N° 432-2021-DG-CENARES-MINSA, de fecha 10 de febrero de 2021, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud solicita la aprobación de la contratación directa de la "Adquisición de Parihuelas de madera para el Almacenamiento de Elementos de Protección Personal Covid-19", por la causal de Situación de Emergencia derivada de acontecimiento catastrófico, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

B. OSTOS

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

R. ESPINO

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que "*En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados*";

L. CUEVA

Que, de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 025-2020, se establece que la regularización de las contrataciones de bienes y servicios que se realicen en el marco del literal b) del del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que incluye los informes técnicos y legales que justifican el carácter urgente de dichas contrataciones, se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el citado Reglamento;

Que, asimismo, el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 109-2020 publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de setiembre de 2020, dispone la ampliación del plazo de la regularización señalada, entre otros, en el Decreto de Urgencia N° 025-2020, por quince (15) días hábiles adicionales;

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria, establece que la

MINISTERIO DE SALUD

No. 239-2021/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

Lima, 17 de febrero del 2021

B. OSTOS

resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

R. ESPINO

Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual, la contratación efectuada debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 309-2021-OGAJ/MINSA la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

L. CUEVA

Con el visado de la Directora General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria; Decreto Supremo N° 008-2020-SA y modificatorias, el Decreto de Urgencia Nº 025-2020, el Decreto de Urgencia N° 109-2020; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para la "Adquisición de Parihuelas de madera para el Almacenamiento de Elementos de Protección Personal Covid-19", con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto, que es parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como

de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud verifique los plazos de ejecución de la adquisición, a efectos de que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.

L. CUEVA

Regístrese y comuníquese.

R. ESPINO

B. OSTOS

OSCAR UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

ANEXO A LA RM N°239-2021/MINSA

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PROVEEDOR	CANTIDAD	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TOTAL S/ Inc. I.G.V.
Parihuela de madera 15 cm x 1.00 m x 1.20 m	INDUSTRIAS DE MADERAS Y AFINES EL SOL SAC	1,500	Recursos Directamente Recaudados	S/ 238,950.00

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL
CENARES

R. ESPINO